

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE VENECIA**, con Nit. **890.980.764-1**, representado legalmente por el señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.463.360**, que dentro del expediente con placa No. **SL5-16271**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006818**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE VENECIA con NIT. 890.980.764-1, representado legalmente por el señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.463.360** o por quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal con placa No. **SL5-16271**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, otorgada el día 18 de enero de 2018 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2018 bajo el código **SL5-16271**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y los artículos 84, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001, presente:

- El acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su defecto estado del trámite para su consecución.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular de la autorización temporal que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto y acorde con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255781 del 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1255781 del 29 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal No. **SL5-16271**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

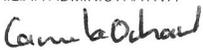
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.** con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, que dentro del expediente con placa No. **13838**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007526**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.732.326, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **13838**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 06 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2005 bajo el código **FJXG-08**, para que en un término de treinta (30) días, allegue ante este despacho documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes recomendaciones derivadas de la visita de fiscalización minera:

- La señalización respectiva de grado de pendiente en las vías según la norma técnica colombiana NTC-1461.
- Realizar la respectiva modificación de la producción de 144.000 m³ al año aprobada en PTO debido a que esta difiere de la reporta en los últimos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.** con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.732.326, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **13838**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 06 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2005 bajo el código **FJXG-08**; del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1259333** del 10 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1259333** del 10 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s), de no ser posible, darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 296 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511.547**, que dentro del expediente con placa No. **12713**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007389**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representado legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.511.547**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación No. **12713**, para la Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS EN VETA Y FILÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ** y **GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4225 del 29 de diciembre del año 1995, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre del año 2004, bajo el código No. **FIUH-03**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue el informe de las acciones implementadas, que evidencien el cumplimiento de los requerimientos realizados dentro del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1258663** del 29 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se verifica por parte de la Autoridad minera el incumplimiento de los anteriores requerimientos, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representado legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.511.547**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación No. **12713**, para la Explotación Económica de una mina de **METALES PRECIOSOS EN VETA Y FILÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ** y **GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4225 del 29 de diciembre del año 1995, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre del año 2004, bajo el código No. **FIUH-03**, que debe acogerse a las normas del RETIE. (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1258663 del 29 de agosto de 2018, al titular minero.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1258663 del 29 de agosto de 2018, a la Autoridad Ambiental, es decir, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia **CORANTIOQUIA**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituida, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M.** con Nit. **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.234.926**, que dentro del expediente con placa **No. 14**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007717**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1260745 del 26 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **14**, a la sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M** Con el Nit **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 8.234.926**, o por quien haga sus veces, titulares del Registro de Propiedad Privada con placa **No. 14**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN ALUVION**, ubicada en el Municipio **de AMALFI**, de este departamento, suscrito el 29 de septiembre de 1979, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 1990, con el código: **ECVI-01**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

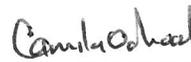
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M.** con Nit. **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.234.926**, que dentro del expediente con placa No. **14**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007670.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, según lo dispuesto en el Concepto Técnico de evaluación documental No 1260118, a la sociedad **MINERA DE AMALFI S.O.M** Con el Nit **890.906.764-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MORA GREIFFESTEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No **8.234.926**, o por quien haga sus veces, titulares del Registro de Propiedad Privada con placa No. **14**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN ALUVION**, ubicada en el Municipio de **AMALFI**, de este departamento, suscrito el 29 de septiembre de 1979, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 1990, con el código: **ECVI-01**:

-Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1260118 del 18 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **14**.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S.**, con Nit. **900.062.755-2**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.499.445** y el señor **NICANOR MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.303.824**, que dentro del expediente con placa No. **8717**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005737**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** --

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S.**, con Nit 900.062.755-2 representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.445, o por quien haga sus veces, y al señor **NICANOR MARIA RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.303.824, titulares del Permiso de Exploración y Explotación No. **8717**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio **ANDES** de este Departamento; para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue el complemento al **PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-**, de acuerdo con lo preceptuado en el **Concepto Técnico No. 1255932 del 01 de junio de 2018**, so pena de entender desistida la solicitud de conversión a contrato de concesión de ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 1255932 del 01 de junio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Permiso de Exploración y Explotación No. **8717**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SPO S.A.S.**, con Nit. **830138991-9**, representada legalmente por **DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.531.881**, que dentro del expediente con placa No. **OHK-08241**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060370446.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución No. **2017060111922** del 04 de diciembre de 2017, notificada mediante Edicto fijado el 02 de enero de 2018 y desfijado el 09 de enero de la misma anualidad, por la sociedad **SPO S.A.S.**, con Nit. **830138991-9**, representada legalmente por **DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.531.881**, contra la Resolución No. **2017060111922** del 04 de diciembre de 2017, notificada mediante Edicto fijado el 02 de enero de 2018 y desfijado el 09 de enero de la misma anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión con placa No. **OHK-08241**, presentada por la sociedad **SPO S.A.S.**, con Nit. **830138991-9**, representada legalmente por **DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.531.881**.

ARTÍCULO TERCERO: EN FIRME la presente decisión, enviar a estudio por parte de los ingenieros de la Dirección de Titulación Minera para realizar la correspondiente evaluación de los documentos aportados por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

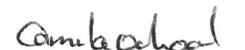
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ABELARDO ANTONIO ÁNGEL VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.803, que dentro del expediente con placa **No. IDO-08011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060367922.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las actividades mineras y labores de construcción, montaje y explotación, dentro del título minero con contrato de concesión IDO-08011, toda vez que no cuenta con Plan de Trabajo y Obras aprobado, cuyo titular es el señor **ABELARDO ANTONIO ÁNGEL VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.803 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. IDO-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 27 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de noviembre de 2008 bajo el código **IDO-08011**; toda vez que:

- No cuenta con Plan de Trabajo y Obras aprobado.
- *No dio cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Minas de Antioquia a través del Auto U2018080004100 del 24 de Julio de 2018, en el cual se hacen unos requerimientos de acuerdo al concepto técnico No. 1254208 del 5 de abril de 2018 (cuyas recomendaciones se basaron en la visita de fiscalización realizada los días 11 y 14 de diciembre de 2017).*
- *El personal que labora en la mina Ave Fenix no está afiliado al Sistema de Seguridad Social.*
- *El personal que labora en la mina La roca, no está afiliado al Sistema de Seguridad Social.*
- *En ninguna de las unidades mineras del Contrato de Concesión IDO-08011, se hace medición y seguimiento a los contenidos de gases, por lo tanto se hace necesario elaborar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se construya el Plan de Ventilación según los estatutos del Decreto 1886 de 2015, los cuales deben ser radicados en la Secretaría de Minas de Antioquia y debe solicitarse la correspondiente visita para validar el debido cumplimiento. Finalmente deberá ser la Secretaría de Minas de Antioquia quien levantará la medida de suspensión, una vez se compruebe que la operación minera cumple con los estatutos del Decreto 1886 de 2015.*

Parágrafo: La Secretaría de Minas de Antioquia y/o la Agencia Nacional de Minería son las únicas autoridades competentes para levantar las anteriores medidas de suspensión impuestas al titular del contrato de Concesión IDO-08011, por lo tanto el titular deberá abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto las mismas no corroboren que se han subsanado los hechos que conllevaron a imponer dichas medidas de suspensión y se haya emitido y ejecutoriado el correspondiente acto administrativo por parte de la Secretaría de Minas de Antioquia, en el cual se ordene el levantamiento de las medidas de suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ABELARDO ANTONIO ÁNGEL VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.803 es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. IDO-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 27 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de noviembre de 2008 bajo el código **IDO-08011**, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y de seguridad por riesgo inminente, impuestas durante la visita de seguridad llevada a cabo los días 24 y 25 de Julio de 2018 por la Agencia Nacional de Minería y La secretaria de Minas de Antioquia. Estas medidas se encuentran consignadas en las actas números 20180030V y 20180031V y fueron suscritas por personas delegadas por el titular y por funcionarios de la Agencia Nacional de Minería y la Secretaría de Minas de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

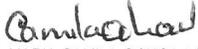
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

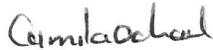
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, que dentro del expediente con placa **No. 7436**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080008531**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7436**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, del departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código (**HHPO-05**), para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 136.927,42 y 8.684,76 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- Allegue el certificado del origen de los 136.927,42 y 8.684,76 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S** con Nit. 900.317805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.275.259, que dentro del expediente con placa No. **6835**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de diciembre de 2018. **AUTO No. 2018080008380**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.275.259, representante legal de la sociedad **ANGEL GOLD S.A.S** contrato de concesión minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento suscrito el día 27 de abril de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código N° **HHJP-12**; por un término de (30) **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar respuesta a los requerimientos del Auto No. 2018080005122 del 06 de septiembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con Nit. 900.973.938-2, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **5980**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080008533**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con Nit. 900.973.938-2, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o por quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5980**, otorgado para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEOJ-05**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 8.145,59 gramos de oro en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **42'797.230**, que dentro del expediente con placa No. **5928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de diciembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060400557**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR LO RESUELTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2018060361348 del 26 de septiembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA No. 5928 (HEPO-09) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5928** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA** y **OLAYA** de este Departamento, suscrito el día 14 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 bajo el código **HEPO-09**, cuyo titular es la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, identificada con NIT: 900.026.669-4, representada legalmente por **LILIANA MARÍA CORREA RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **42'797.230** o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR EL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 2018060361348 del 26 de septiembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA No. 5928 (HEPO-09) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR como consecuencia de lo decidido en el artículo anterior, **REMITIR** el expediente a la Dirección de Fiscalización Minera a fin de que proceda con la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, junto con los planos de labores correspondientes, en la Plataforma del SI.MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

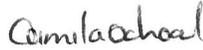
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **4669**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080008534. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER POR UNA SOLA VEZ la prórroga de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido por el Auto con radicado No. 2018080005339 del 19 de septiembre de 2018, en cuanto al complemento del PTO solicitado dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera, con placa No. **4669**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, que tiene por objeto la exploración de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No 12489 del 09 de enero del 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 2002, con el código **HCIH-05**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **7245B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de diciembre de 2015. RESOLUCIÓN No. 201500306861. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones entre el 19 de febrero de 2015 y el 19 de abril de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7245B**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus voces; cuyo apoderado es el Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y T.P. **205.902** del C.S. de la J, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2008 con el Código No. **HIBJ-30**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día 20 de abril de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada en el Registro Minero Nacional.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SOTO GONZALEZ --- Director de Fiscalización Minera Año 2015

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.584.379**, **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.364.188** y **ERIKA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.837.946**, actuando en representación legal del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, que dentro del expediente con placa No. **4700**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007814**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACION a los señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.584.379**, **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.364.188** y **ERIKA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.837.946**, actuando en representación legal del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, Titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4700** para la explotación de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, otorgada mediante Resolución No.03271 del 29 de febrero de 2008, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2008, con el código **HCIH-14**; para que en un término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente las razones por las cuales está realizando labores de explotación minera sin contar con licencia ambiental aprobada, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los Señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.584.379**, **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.364.188** y **ERIKA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.837.946**, actuando en representación legal del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4700** para la explotación de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, otorgada mediante Resolución No.03271 del 29 de febrero de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2008, con el código **HCIH-14**; para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente las razones por las cuales reporta la venta de 170.919,48 gramos de oro en la plataforma RUCOM, ya que no cuenta con Licencia Ambiental aprobada, y además, allegue el certificado del origen de los 170.919,48 gramos de oro reportados ante el RUCOM para el 2017, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares que no pueden contar con inscripción a la plataforma de RUCOM, ya que no cuentan con los requisitos legales para dicha inscripción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

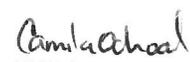
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

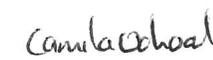
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A.**, con Nit. 811.002.313-1, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.312.342**, que dentro del expediente con placa No. **3921**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080008096.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A.**, con Nit. 811.002.313-1, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.312.342**, o por quien haga sus veces, la cual es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921**, otorgado para la exploración minera y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, del departamento de Antioquia, suscrito el 03 de octubre de 1980 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de julio de 1990, con el código **EGFH-01**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 3.902,05 gramos de oro en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Allegue certificado de origen de los 3.902,05 gramos de oro reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- La razón por la cual se presenta la no realización de trabajos y obras por más de seis meses continuos.

Lo anteriormente señalado, según lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, RUTH NORA VELEZ RUIZ, y LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ, Y ÉSTA ÚLTIMA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.150.266, 22.201.321, 43.557.612 y 1.036.864.431**, que dentro del expediente con placa No. **4508**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080008093**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACION a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, RUTH NORA VELEZ RUIZ, JUAN MARIA VASQUEZ RUIZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ, Y ÉSTA ÚLTIMA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.150.266, 22.201.321, 15.262.036, 43.557.612 y 1.036.864.431**, titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4508**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2006 con código **HCTN-02**, para que en un término de un mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales reporta la venta de 249,33 gramos de oro en la plataforma RUCOM, teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Allegue el formulario de declaración y pago de regalías de los 249,33 gramos de oro reportados ante el RUCOM para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, RUTH NORA VELEZ RUIZ, JUAN MARIA VASQUEZ RUIZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ, Y ÉSTA ÚLTIMA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.150.266, 22.201.321, 15.262.036, 43.557.612 y 1.036.864.431**, titulares de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **4508**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2006 con código **HCTN-02**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue el certificado de origen de los 249,33 gramos de oro reportados ante el RUCOM para el año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **OLNEY BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.382.721, **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.346.383 y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.433.907, que dentro del expediente con placa No. **7374**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018080008532. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **OLNEY BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.382.721, **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.346.383 y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.433.907, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7374**, otorgado para la exploración minera y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NARIÑO Y SONSON**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código (**HHTI-08**), para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 22.932,35 y 77.249,11 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- Allegue el certificado del origen de los 22.932,35 y 77.249,11 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Se advierte a los titulares mineros que a la fecha no cumplen los requisitos para estar inscritos en la plataforma RUCOM, ya que no cuentan con PTO aprobado, ni con licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

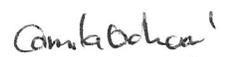
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO** y **CLAUDIA PATRICIA PINTO FERNANDEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **158.342** y **39.792.629**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **4548**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005934**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO** y **CLAUDIA PATRICIA PINTO FERNÁNDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **158.342** y **39.792.629** respectivamente, titulares del Permiso No **4548**, para la exploración de una mina de **MÁRMOL**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgado mediante la Resolución N° 1000 del 07 de julio de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de junio de 1990, con el código : **FBKO-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Los planos de avance de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El pago por concepto de visita de fiscalización, por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.174.536)**.

Lo anterior, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de cancelación y apremio de multa, hechos en el Auto con radicado U 2017080006301 del 05 de diciembre de 2017, notificado por conducta concluyente y ejecutoriado el 29 de enero de 2018, realizados dentro de las diligencias del Permiso No. **4548**, para la exploración de una mina de **MÁRMOL**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgado mediante la Resolución N° 1000 del 07 de julio de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de junio de 1990, con el código : **FBKO-01**.; del cual son titulares los señores **ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO** y **CLAUDIA PATRICIA PINTO FERNÁNDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **158.342** y **39.792.629** respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de terminación y apremio de multa, realizados en el Auto con radicado U 2017080006301 del 05 de diciembre de 2017, notificado por conducta concluyente y ejecutoriado el 29 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Permiso No. **4548**, lo siguiente:

- los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1256864** del 13 de julio 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.590**, por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR a la sociedad **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.559.590** o quien haga sus veces, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 22 de julio de 2008 por valor de DOCE MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L \$12.661.032. Según recibo de consignación allegado por el titular el día 22 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO el ARTICULO SEGUNDO de la parte dispositiva del Auto No. U 2017080005056 del 18 de septiembre de 2017, notificado por estado N° 1688 fijado y desfijado el día 22 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 23 de septiembre de 2017, mediante el cual se requiere al titular bajo apremio de multa para que allegara la presentación del Acto Administrativo de la licencia ambiental, dándose por terminado los procesos sancionatorios producto de estos requerimientos

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255056 del 07 de mayo de 2018, de evaluación documental y el **CONCEPTO TÉCNICO** de visita de fiscalización N°. **1255038 del 7 de mayo de 2018**, del contrato de concesión minera con placa N° **6329**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, inscrita en el registro minero el 22 de diciembre de 2005, bajo el código **HFQL-04**, a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.590**, por quien haga sus veces,

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DECIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6329**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.590**, que dentro del expediente con placa No. **6329**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060360727. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD, del contrato de Concesión Minera N° **6329**, para la exploración técnica y explotación y económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, inscrita en el registro minero el 22 de diciembre de 2005, bajo el código **HFQL-04**, la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.590**, por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6329**, para que allegue:

- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013 y trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Acompañados con sus respectivos recibos de pago correspondiente a cada periodo.
- Constituya la póliza minero ambiental, de acuerdo con los términos expresados en el numeral 2.4, del presente concepto técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.590**, por quien haga sus veces, titular del contrato de Concesión Minera No **6329**, para la exploración técnica y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, inscrita en el registro minero el 22 de diciembre de 2005, bajo el código **HFQL-04**, título de falta moderada, por la suma de por la suma de **VEINTIUN MILONES NOVENTA Y TRES MIL QUIENTOS TREINTA CUATRO (21.093.534)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la **ejecutoria** del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DARNIDO PALOMINO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.425.722**, que dentro del expediente con placa No. **6533**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007644**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el **Auto U2018080001594** del 16 de abril de 2018 realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6533**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio **APARTADÓ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa efectuados en el **Auto U2018080001594** del 16 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER PRÓRROGA para dar cumplimiento a los requerimientos hecho: mediante **Auto U2018080001594**, por 30 días hábiles contados a partir del día 5 de julio de 2018, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** al señor **DARNIDO PALOMINO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.425.722, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6533**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio **APARTADÓ**, de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre del año 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.
- La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$156.380), más interés (08 de enero de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013
- La suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$17.985), más interés (13 de febrero de 2018) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017
- La suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$12.930), más interés (17 de octubre de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017
- La suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$575), más interés (17 de octubre de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La suma de TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$39), más interés (16 de enero de 2018) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **DARNIDO PALOMINO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.425.722, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6533**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio **APARTADÓ**, de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2016 y 2017.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR

- El pago de regalías del II, III trimestre del año 2013
- Formatos Básicos Mineros anual 2013, semestral 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1257782 del 14 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6533.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

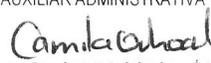
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.022.648**, que dentro del expediente con placa No. **6915**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060362761**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008 bajo el código No. **HIDJ-07**, cuyos titulares son la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit 900.024.469-9 representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.022.648, o por quien haga sus veces, y la Sociedad **MINEROS POPALES S.A.S**, con Nit 900.436.464-0 representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZALES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.498.217, o por quien haga sus veces, según las siguientes características:

- **MINERAL A EXPLOTAR.** Oro.
- **ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO.** 92,6281 Hectáreas. Las áreas definitivas presentadas por el titular y seleccionadas a partir del polígono que reposa en el Contrato de Concesión N° 6915. serán las siguientes (Coordenadas en Proyección Gauss-Kruger - Datum Bogotá - Origen Occidental);

AREA CONTRATADA		
VERTICE	NORTE (X)	ESTE (Y)
1	1113125	1233000
2	1114200	1233000
3	1114200	1232070
4	1113125	1232070
AREA= 99.9750 Hectáreas		

AREA PARA EXPLOTACION		
VERTICE	NORTE (X)	ESTE (Y)
1	1232610.49	1113125
2	1232070	1113125
3	1232070	1114200
4	1233000	1114200
5	1233000	1113500
AREA-92.6717 Hectáreas		



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Sin embargo, dicha alinderación fue objeto de modificación por el proceso de recorte en la plataforma del Catastro Minero Colombiano -CMC- (Proceso de selección de la alinderación preliminar de área por modificación o devolución de área) con Radicado N° 1231767-7/05/2015 y quedará como se muestra a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 • ÁREA: 92,5752 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1233000,0000	1113125,0000
1	1232070,5000	1114199,5000
2	1232070,0999	1113125,1000
3	1232610,4498	1113125,1001
4	1232999,9000	1113500,0425
5	1232999,9000	1114199,5000

Generado Por El Catastro Minero Colombiano

- **ÁREA TOTAL DEVUELTA:** 7 hectáreas más 3 033 metros cuadrados. Como se mencionó anteriormente, dicha alinderación fue seleccionada a partir del polígono que reposa en el Contrato de Concesión N° 6915 y fue objeto de modificación por el proceso de recorte en la plataforma del Catastro Minero Colombiano -CMC- (Proceso de selección de la alinderación preliminar de área por modificación o devolución de área) con Radicado N° 1231767-7/05/2015

ÁREA PARA DEVOLUCION		
VERTICE	NORTE (X)	ESTE (Y)
1	1232610,4900	1113125,0000
2	1233000,0000	1113500,0000
3	1233000,0000	1113125,0000
ÁREA=7,3033 Hectáreas		

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: Subterráneo.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Cámaras y Pilares

USO DE EXPLOSIVOS: Si

RESERVAS EXPLOTABLES: Las reservas presentadas son las siguientes: 1.824,85 kg Au

PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA: La producción reportada, de acuerdo a la capacidad planteada será de 2.736 gramos Oro/año para los años 1 al 5 y de 2.955 gramos Oro/año para el resto del tiempo del contrato de concesión minera N° 6915

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN de la devolución de área parcial de 7,3033 hectáreas según lo planteado por el titular minero dentro del PTO considerado **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** mediante concepto técnico No. 001411 del 25 de junio de 2015 y **APROBADO** por la presente providencia.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 001411 del 25 de junio de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, en el cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras –PTO y sus complementos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIERREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLIVAR LÓPEZ**, identificados respectivamente con las cédulas de extranjería Nos. **70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347**, que dentro del expediente con placa **No. 7149**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364362.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7149**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, cuyos titulares son los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nos. **70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nos. **70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7149**, para la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS MINERALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FREDONIA Y SANTA BARBARA**, de este Departamento, otorgada el 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2007, bajo el código **No HHII-08**, a título de falta sanción a título de falta moderada, por un valor de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$21.093.534)**, equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con Artículo 3° parágrafo 2° tablas 2°, 5° y el artículo 5° de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, NIT: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nos. **70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7149** para que allegue los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 acorde con lo dispuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1257446 del 06 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los señores **JUAN JOSÉ MORENO NARANJO, JUAN GUILLERMO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ RESTREPO, EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTEZ, RODOLFO ANTONIO BOLÍVAR LÓPEZ**, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nos. **70.851.088, 3.412.756, 8.460.459 y 8.463.347**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1257446 del 06 de agosto de 2018**, y el Concepto Técnico de visita de fiscalización **No. 1257452 del 06 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7149**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

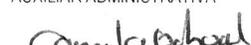
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GROUP S.A.S.** con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, que dentro del expediente con placa No. **7421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363208.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7421**, para la exploración técnica y explotación económica de un mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAÑASGORDAS, FRONTINO Y ABRIAQUÍ**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 04 de noviembre de 2011, bajo el código No. **B7421005**, cuyo titular es la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera No. **7421**, para la exploración técnica y explotación económica de un mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAÑASGORDAS, FRONTINO Y ABRIAQUÍ**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 04 de noviembre de 2011, bajo el código No. **B7421005**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7421**, para que cancele el canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje y presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I de 2018, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de evaluación documental 1255484 del 24 de mayo de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los cánones superficiarios adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR en los términos del numeral 2.1 del concepto técnico de Evaluación Documental 1255484 del 24 de mayo de 2018, el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, presentado por el titular minero.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **R&C GROUP S.A.S**, con Nit **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255484** del 24 de mayo de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1255502** del 25 de mayo de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7421**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **T.E.S.S.A.**, con Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-09101**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007092.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **T.E.S.S.A.**, identificada con Nit. No. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.670.026**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-09101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código: **ICQ-09101**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago del Canon Superficial por concepto de la tercera etapa de Construcción y Montaje y correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$959.454,60)**.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la Sociedad **T.E.S.S.A.**, identificada con Nit. No. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.670.026**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-09101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código: **ICQ-09101**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017, con numero de solicitud **FBM 2017071815336** con fecha de diligenciamiento el día 18 de julio de 2017, debido a que no concuerda con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017.
- Formatos Básicos Mineros anuales de los años, 2016 y 2017, debido a que no se encuentran anexos los planos correspondientes a la ubicación de las labores mineras en el área, en ninguno de los dos años.

PARAGRÁFO PRIMERO: Se le **RECUERDA** al titular que deberá diligenciar los formatos en la página web del SI. MINERO, en relación al FBM semestral y anual de 2017 el concesionario minero tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No 40713 del 22 de julio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante el Auto con radicado No. **201808000322** del día **31 de enero de 2018**, notificado personalmente el día 08 de mayo de 2018, en el Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-09101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de NARIÑO, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código: **ICQ-09101**, cuyo titular es la Sociedad **T.E.S.A.**, identificada con Nit. No. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.026.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto con Radicado **201808000322** del día **31 de enero de 2018**, notificado personalmente el día 08 de mayo de 2018.

ARTICULO QUINTO: APROBAR a la Sociedad **T.E.S.A.**, identificada con Nit. No. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.026, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-09101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de NARIÑO, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código: **ICQ-09101**, la aprobación, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257734** del día **13 de agosto de 2018**, lo siguiente:

- Formato Básicos Mineros Semestral del año 2016, con numero de solicitud **FBM201608084988** con fecha de diligenciamiento el día 08 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **No. 1257734** del día **13 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.076.077-8**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA MEDINA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.202.022**, que dentro del expediente con placa No. **T-380005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006514.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.076.077-8**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA MEDINA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.202.022** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **T-380005**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de marzo de 2013, bajo el código N° **GBSB-01**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Recibo de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la sexta anualidad del contrato de concesión (primera anualidad de la etapa de construcción y montaje), causada entre los días 6 de marzo de 2018 al 5 de marzo de 2019. Según el numeral 2.1 del presente concepto.
- Constituya la Póliza Minero Ambiental, en los términos expresados en el numeral 2.4, del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.076.077-8**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA MEDINA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.202.022** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **T-380005**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de marzo de 2013, bajo el código N° **GBSB-01**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación a los FBM anuales de 2013, 2014 y 2015 según lo expresado en el concepto técnico N° 1246919 del 20 de diciembre de 2016.
- Presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que la etapa de exploración venció el día 5 de marzo de 2018.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral FBM del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual FBM del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017, a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales FBM deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad del contrato de concesión T-380005 (tercera anualidad de la etapa de exploración), allegado por el titular el día 17 de febrero de 2015, por un valor de treinta y un millones doscientos diez mil ciento ochenta y tres pesos m/l (\$ 31.210.183⁰⁰) según documento de cobro N° 200002071540 del Departamento de Antioquia, realizado el día 16 de febrero de 2015.

ARTICULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1256656 del 9 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera N° T-380005.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.002.523-1**, representada legalmente por el señor **JAIME MUGUIRO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de extranjería No. **571132**, que dentro del expediente con placa No. **1857**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007648**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD acorde con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.002.523-1**, representada legalmente por el señor **JAIME MUGUIRO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. **571132**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada general, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del C.S.J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1857**, para la Exploración y Explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRÁN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, suscrito el día 01 de Septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de Octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-10**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue:

- La corrección de la Póliza Minero Ambiental atendiendo según lo enunciado en el numeral 2.4 Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259876** del 17 de septiembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.002.523-1**, representada legalmente por el señor **JAIME MUGUIRO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. **571132**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada general, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del C.S.J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **1857**, para la Exploración y Explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRÁN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, suscrito el día 01 de Septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de Octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-10**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue:

- los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I y II trimestre de 2018, con su respectivo soporte de pago.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa , realizado mediante Auto con radicado U 2018080002905 del 5 de junio de 2018, notificado por estado fijado el 19 de junio de 2018, en cuanto a la presentación del acto administrativo que otorga Licencia ambiental, o el estado de trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, requerimiento realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **1857**, para la Exploración y Explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRÁN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, suscrito el día 01 de Septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de Octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-10**, del cual es titular la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.002.523-1**,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

representada legalmente por el señor **JAIME MUGUIRO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. **571132**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada general, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del C.S.J.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de multa, en cuanto a la presentación del acto administrativo que otorga Licencia ambiental, o el estado de trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente requerimiento realizado mediante Auto con radicado U 2018080002905 del 5 de junio de 2018, notificado por estado fijado el 19 de junio de 2018.

PARÁGRAFO Se le **ADVIERTE** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental, no podrá adelantar labores de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **1857**, lo siguiente:

- del pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración.
- pago de las regalías del IV Trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados de forma adecuada.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259876** del 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

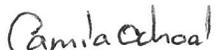
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de enero de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de enero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

